



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

20 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10560

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**PROYECTO Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCION DEL
“SUBSIDIO FISCAL DEL 90% EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS PARA
EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES, EN APOYO
A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL
BIENESTAR ECONOMICO DE LAS FAMILIAS EN HUIMANGUILLO”.**

1.- FUNDAMENTACION.

PRIMERO. Que como lo señalan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que los municipios administren libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislaturas establezcan a su favor, además de aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del municipio.

TERCERO. Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, una forma de contribuir al mejoramiento económico y social de los habitantes, es establecer subsidios para facilitar el pago de las contribuciones para una adecuada prestación de los servicios públicos.

CUARTO. Que el artículo 89 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

QUINTO. Que el objetivo principal del H. Ayuntamiento es el de fortalecer la hacienda municipal y mejorar la calidad de vida de sus habitantes de Huimanguillo, Tabasco, brindando oportunidades para su desarrollo personal, familiar y comunal.

SEXTO. Que la presente propuesta a la vez que prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del municipio crea condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar sus contribuciones de impuesto predial.

SEPTIMO. El Honorable Ayuntamiento, dada la importancia que reviste el **“PROYECTO DE SUBSIDIO FISCAL DEL 90% EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES, EN APOYO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL BIENESTAR ECONOMICO DE LAS FAMILIAS EN HUIMANGUILLO,** se considera viable continuar con este proyecto en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo que con fundamento en el artículo 115 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I, 65 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Honorable Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la implementación del **“PROYECTO Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCION DEL SUBSIDIO FISCAL DEL 90% EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES EN APOYO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL BIENESTAR ECONOMICO DE LAS FAMILIAS EN HUIMANGUILLO”.**

SEGUNDO. Se autoriza al presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas procedan a su ejecución, que se aplicará conforme a las Reglas de Operación siguiente:

2. NOMBRE DEL PROYECTO

“PROYECTO DE SUBSIDIO FISCAL DEL 90% EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES, EN APOYO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL BIENESTAR ECONOMICO DE LAS FAMILIAS EN HUIMANGUILLO.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

3. JUSTIFICACIÓN.

Existen en el municipio 54,000 cuentas prediales de contribuyentes registrados en el padrón catastral del municipio; debido a la crisis económica, por lo tanto, hay una baja recaudación en el pago del impuesto predial.

4.OBJETIVOS.

Específicos

Apoyar a personas físicas, morales y posesionarias con incentivos fiscales en el pago del impuesto Predial y de esta manera fortalecer la recaudación fiscal del Municipio de Huimanguillo para la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

La cobertura de atención se aplica en los pagos del Impuesto Predial de Inmuebles de uso Habitacional, comercial, predios rústicos y urbanos registrados en el padrón catastral del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

6.POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas físicas, personas morales con incentivos en zonas urbanas y rurales afectadas de manera directa e indirecta para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

7. ÁREA.

El área de ejecutar el proyecto "PROYECTO DEL SUBSIDIO FISCAL DEL 90% EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES, EN APOYO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGULLO, PARA EL BIENESTAR ECONOMICO DE LAS FAMILIAS EN HUIMANGULLO." es la Dirección de Finanzas Municipal.

8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO

El proyecto consiste en el otorgamiento de un subsidio fiscal del 90% en materia de multas y recargos para el pago del impuesto predial 2023 y años anteriores, en apoyo a la población del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

9.- VIGENCIA DEL PROYECTO

El proyecto se realizará con una vigencia hasta el 28 de diciembre del 2023 y entrará en vigor una vez aprobada por el Cabildo Municipal y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, tendrá un techo de financiamiento de hasta \$2,000,000.000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el cual podrá ser ampliado de acuerdo a la disponibilidad financiera de la administración municipal.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

El proyecto consiste en el otorgamiento de un subsidio fiscal del 90% en materia de multas y recargos para el pago del impuesto predial 2023 y años anteriores en apoyo a la población del municipio de Huimanguillo, Tabasco para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Concepto	porcentaje de subsidio otorgado
Multas y recargos de años anteriores	90%
Rezago de años anteriores	90%

11. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

- Presentar original (cotejo) y una copia de la credencial del INE
- Presentar original (cotejo) y copia del Acta Constitutivas y/o escritura en caso de Personas Morales.
- Solicitud de apoyo dirigida al C. Presidente Municipal Lic. Oscar Ferrer Ábalos

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.

- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) Obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas Municipal.
- Firmar de conformidad haber recibido el apoyo.

13. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el Proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Finanzas Municipal en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del Proyecto;
- c) Que durante el desarrollo del programa se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- d) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Proyecto;
- f) En los demás supuestos que determine la Secretaría del Ayuntamiento Municipal.

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de Finanzas es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de los beneficios del programa, así como de las reglas de operación.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO LA DIRECCION DE FINANZAS

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Proyecto.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la aplicación del subsidio.
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.

16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.

17. MECÁNICA OPERATIVA.

El subsidio establecido para cada tipo de contribuyente se hará efectivo después de que se haya realizado su pago correspondiente en las cajas recaudadoras de la **Dirección de Finanzas** del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

La parte ejecutora del proyecto comprobará ante la responsable del proyecto mediante expediente unitario la siguiente documentación de beneficiarios:

- Foto copia de la credencial del INE vigente;
- En caso de no contar con la credencial del INE, presentar carta de residencia o radicación.
- Solicitud de apoyo dirigida al C. Presidente Municipal Lic. Oscar Ferrer Ábalos.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Proyecto se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en

Handwritten notes and signatures on the left margin:
A
x
J
H

la MIR (MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS) del Programa Presupuestario, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Finanzas, debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Proyecto, podrán ser presentadas ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo y su publicación se realizará en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Corresponderá al Director y Subdirector de finanzas, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, validar los lineamientos, procedimientos, requisitos, aplicación del apoyo y manejo y difusión de la información.

TERCERO: Los puntos no previstos en las presentes reglas de operación del Proyecto, serán resueltos de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

FIRMA DE LOS REGIDORES Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN INVOLUCRADO EN EL PROYECTO. DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

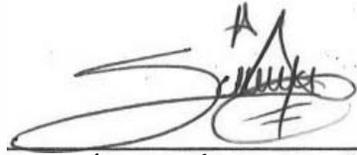
Handwritten number 142.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.


C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.




C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 10561

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



C. LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2,4,19,29,44,45,46 FRACCIÓN VII, 47 Y 86 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES, TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS, PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

Primero. - Que los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I, III, y V, 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el Municipio esta investido de personalidad jurídica, que está facultado para manejar su patrimonio conforme a la Ley, que es autónomo en cuanto a su régimen interior, tiene libertad para administrar su hacienda conforme disposiciones constitucionales.

Segundo. - El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el ayuntamiento expedirá y aplicará los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia en el ámbito de su jurisdicción, entre las que se encuentra los manuales que organice la materia de cada caso en particular.

H. Ferrer Abalos

Tercero. – Que los artículos 7, 8, 11, 13, 14, 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Publico del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciabes por el desempeño de su función, empleo cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda.

Cuarto. – Que el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, faculta a este H. Ayuntamiento Constitucional emitir el Manual de Remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias, las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

Quinto. – Que, con la citada normatividad, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de Remuneraciones de los servidores públicos de la administración Pública Municipal de Huimanguillo, Tabasco, así como facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras percepciones de los servidores públicos.

Sexto. – Que el nuevo instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por lo tanto, con las bases que establece el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para determinar la Remuneración de los Servidores públicos.

Por lo anterior se somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Manual de Administración Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para quedar como sigue:

MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES, TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas y disposiciones para regular el otorgamiento de las remuneraciones y puestos a que tienen derecho los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Artículo 2.- Las disposiciones aquí contenidas son de aplicación general y obligatoria para el Ayuntamiento, quedando sujetos a ellas todos los puestos que ocupen los servidores públicos adscritos a aquél.

Artículo 3.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.
- II. **Condiciones Generales de Trabajo:** Documento que regula las obligaciones y los derechos de los trabajadores de base sindicalizados que laboran en el Ayuntamiento.
- III. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- IV. **Ley de Remuneraciones (LRSPETM):** La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- V. **Lineamientos de Transparencia:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- VI. **LSSET:** La Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- VII. **Manual:** El presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- VIII. **Personal de base:** Los que prestan servicio permanente en el Ayuntamiento, consignado especialmente en el presupuesto de egresos.
- IX. **Personal de confianza:** El presidente Municipal, Regidores, el Secretario del Ayuntamiento, los titulares de las Unidades previstas en el artículo 231 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y el Manual de Normas Presupuestarias del Ayuntamiento.
- X. **Personal eventual:** Los que prestan servicio por tiempo u obra determinado.
- XI. **PEA:** Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.
- XII. **Plaza:** Cantidad de personas que se requieren en un puesto.
- XIII. **Puesto:** Funciones específicas que desempeña el trabajador del Ayuntamiento.
- XIV. **Remuneración:** Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, en especie, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por los servicios prestados al Ayuntamiento.
- XV. **Servidores Públicos:** A la persona física que percibe una remuneración con cargo al erario público adscrito al Ayuntamiento.
- XVI. **Tabulador:** Al Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado para los servidores públicos del Ayuntamiento.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia de las presentes disposiciones será responsabilidad de la Dirección de Administración, Programación y Finanzas, así como de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus facultades y atribuciones que les correspondan.

Mr. Joya

Artículo 5. Los servidores públicos del Ayuntamiento recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, la cual se determinará anual y equitativamente de acuerdo al Tabulador autorizado.

Artículo 6.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico en la unidad administrativa que se encuentre adscrito. con la única salvedad de las excepciones que establece la Ley de Remuneraciones, sin embargo, podrá percibir una percepción variable a su superior jerárquico de acuerdo a su desempeño laboral.

Artículo 7.- El presente Manual considera las remuneraciones de conformidad a la condición laboral de los servidores públicos:

- I. Personal de Base,
- II. De confianza y
- III. Personal Eventual (De obra determinada y tiempo determinado).

Artículo 8.- Para efectos del presente Manual se establecen los siguientes niveles:

<i>Mandos Superiores</i>	<i>Mandos Medios</i>	<i>Demas Personal</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presidente Municipal</i> • <i>Síndico de Hacienda</i> • <i>Regidor</i> • <i>Secretario del Ayuntamiento.</i> • <i>Contralor Municipal</i> • <i>Director</i> • <i>Coordinador General</i> • <i>Comisario</i> • <i>Secretario técnico</i> • <i>Subdirector</i> • <i>Subcontralor</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Secretario particular</i> • <i>Asesor</i> • <i>Coordinador</i> • <i>Subcoordinador</i> • <i>Coordinador A</i> • <i>Coordinador B</i> • <i>Coordinador C</i> • <i>Jefe de departamento</i> • <i>Oficial del registro civil</i> • <i>Encargado de la central</i> • <i>Asistente técnico</i> • <i>Juez calificador</i> • <i>Jefe de almacén</i> • <i>Supervisor</i> • <i>Encargado de biblioteca</i> • <i>Encargado de rastro</i> • <i>Encargado de mercado</i> • <i>Cronista municipal</i> • <i>Jefe de área</i> • <i>Jefe de área A</i> • <i>Jefe de área B</i> • <i>Jefe de cocina</i> • <i>Asistente</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Demás Puestos</i>

Artículo 9.- Los pagos se efectuarán en la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas, preferentemente por transferencia electrónica de recursos y/o en efectivo, en casos excepcionales, mediante cheques nominativos; mismos que se realizarán directamente al trabajador y únicamente en el caso de estar imposibilitado, se podrá hacer a la persona que designe mediante carta poder que suscriba ante dos testigos.



El plazo para el pago de los sueldos y salarios no podrá ser mayor de quince días, y en caso de que el día de pago no sea laborable, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

Artículo 10.- La remuneración total de los Servidores Públicos del Ayuntamiento se conforma por los siguientes elementos, cuyo detalle se establece en el Tabulador que al efecto se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco:

- I. Prestaciones fijas, y
- II. Prestaciones variables.

Artículo 11.- El Tabulador deberá considerar la totalidad de las remuneraciones que percibirán los servidores públicos y que no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y puesto, con la única salvedad que el incremento se refiera a un ajuste salarial en términos de lo que establece la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de Estado de Tabasco

Artículo 12.- Es responsabilidad del Ayuntamiento a través de la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas, retener y enterar los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad a lo que establecen las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 13.- Las Prestaciones fijas complementarias al sueldo que determine el Ayuntamiento, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos, sin que puedan exceder el límite máximo establecido en el Tabulador.

Artículo 14.- Las Prestaciones variables se cubrirán a los servidores públicos sin que excedan los límites máximos autorizados para estos conceptos, y por su naturaleza, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 15.- Las prestaciones que reciben los servidores públicos son en razón del nivel que ostenta; las cuales podrán ser modificadas por el ayuntamiento de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 16.- Las prestaciones económicas que otorga el ayuntamiento son de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la Ley de Remuneraciones del Estado de Trabajo, las Condiciones Generales Trabajo y demás disposiciones internas aplicables del ente Municipal, cuyas previsiones se contienen en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Artículo 17.- El pago de finiquitos y liquidaciones se realizarán conforme al derecho que tienen todos los trabajadores, según corresponda a la causa de terminación de la relación laboral y las disposiciones legales aplicables a la situación en particular. En su caso, se realizarán las erogaciones por los importes proporcionales que apliquen para cada concepto de pago conforme a la fecha de baja del trabajador.

Handwritten signatures and initials:
A
R
J
M

Artículo 18.- Los conceptos de pago como Prestaciones fijas y variables incluidos en el Tabulador, son los siguientes:

I.- Sueldo Base

Son las remuneraciones al personal de base y de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en el Ayuntamiento. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo al puesto del servidor público conforme al Tabulador.

II.- Dietas y complemento de Dieta:

Retribución que se realiza en diversos periodos de pagos, (Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual) a los regidores, delegados, subdelegados, jefe de sector y jefe de sección del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco

III. Compensación

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones de conformidad a su puesto y nivel. Esta remuneración es una retribución adicional por el esmero en el desempeño de las funciones del trabajador, la cual no será en ningún caso será retroactivo y se asignan de conformidad a la disponibilidad presupuestal. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.

IV. Canasta Básica

Es la remuneración adicional al salario del personal de base para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos del trabajador y su familia. El monto se fijará de conformidad a la categoría que ostente el trabajador y al Tabulador.

V. Becas Escolares

Apoyo económico mensual para destinarlo en la educación o actualización de conocimientos de los servidores públicos o de sus familiares directos que sean sus dependientes económicos, de acuerdo a su puesto. Los montos para este concepto se fijan en las minutas de acuerdos sindicales.

VI. Bono de Puntualidad

Incentivo que se otorga al personal base y de confianza por el cumplimiento puntual de su jornada laboral. El monto a pagar será determinado en base a la disponibilidad presupuestal.

VII. Bono de Riesgo

Son las remuneraciones en especie que se otorgan de forma quincenal al personal que labora bajo riesgo y bajo las disposiciones fiscales aplicables, para el personal de base.

Handwritten signature/initials

Handwritten initials

VIII. Quinquenio

La prima quinquenal se otorga en razón de la antigüedad de los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento. Esta remuneración se otorga de manera quincenal al personal de confianza de nivel operativo y al personal de base, de conformidad a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
5 a menos de 10 años	2 días de sueldo base
10 a menos de 15 años	2.5 días de sueldo base
15 a menos de 20 años	3 días de sueldo base
20 a menos de 25 años	3.5 días de sueldo base
25 a menos de 30 años	4 días de sueldo base
30 a menos de 35 años	4.5 días de sueldo base
35 a menos de 40 años	5 días de sueldo base; y
40 a menos de 45 años	5.5 días de sueldo base.
45 a menos de 50 años	6 días de sueldo base
50 años en adelante	6.5 días de sueldo base

IX. Bono de Actuación

Son las remuneraciones que se destinan para cubrir el pago al personal de base, confianza y obra determinada y/o tiempo determinado como estímulo variable al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios. El pago se podrá realizar de forma quincenal, mensual o trimestral, sin que se rebasen los límites que se establecen en el Tabulador para cada puesto.

X. Aguinaldo

Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos de acuerdo a la categoría que ostentan para los conceptos de sueldo base, canasta alimenticia, compensación. En el caso de cambios de categoría, se pagará el número de días proporcional correspondiente de conformidad al salario del puesto que hubiere tenido en el año. En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo este no será cubierto; salvo que sea parcial la suspensión de pago o laborable, se pagará la parte proporcional que corresponda al tiempo laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo.

La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: Suma de conceptos /30 *"N" días de aguinaldo según corresponda al puesto del personal.

En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: Suma de conceptos /30 * cuyo resultado se multiplicará por "N" días laborado y el resultado será el derecho laboral

M2 Jory

XI. Prima Vacacional

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de base y de confianza que prestaron sus servicios al Ayuntamiento ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, preferentemente en la quincena previa al periodo oficialmente autorizado. En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
6 meses un día a menos de 1 año	6 días de sueldo base
1 a menos de 5 años	12 días de sueldo base
5 a menos de 10 años	13 días de sueldo base
10 a menos de 20 años	14 días de sueldo base
20 a menos de 30 años	15 días de sueldo base
30 en adelante	18 días de sueldo base

XII. Días adicionales (días 31)

Esta remuneración se refiere a un pago anual de 5 días por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario autorizado para cada categoría por los conceptos de sueldo base, canasta alimenticia, y en su caso, la compensación. El pago se realizará anualmente en el mes de diciembre para todos los servidores públicos.

XIII. Bono Día del Servidor Público

Remuneración que se paga al personal de Confianza, personal eventual y personal de base, por la conmemoración del Día del Servidor Público.

XIV. Bono Día de las Madre

Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente en el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.

XV. Bono Día del Padre

Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.

XVI. Pavo y Despensa Navideña

Prestación económica que se otorga al personal de base como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.

X
 X
 D
 Joy
 H2

XVII. Bono para Útiles Escolares

Es el apoyo económico que se otorga al personal de base para contribuir en su economía familiar durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente en el mes de agosto.

XVIII. Bono Día de Reyes

Remuneración pagada en el mes de enero al personal de base por la celebración del Día de Reyes. El pago es único y anual.

XIX. Despensa Para Gastos Fúnebres

Es el pago único que realiza el Ayuntamiento en caso de fallecimiento de un trabajador de confianza, eventual o base, a la persona que en vida designe como beneficiario mediante el procedimiento interno que al efecto se establezca.

XX. Día del músico

Es un bono económico que se le otorga al personal que realiza las funciones de músico de acuerdo a la minuta establecida en coordinación con la Dirección de educación cultura y recreación (DECUR) pago único en el mes de noviembre, así como también podrá ser otorgado al personal de confianza y eventual, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal de Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco

XXI. Día del Barrendero

Remuneración que se otorga al personal de limpieza y recolección de basura. El pago es único y anual en el mes de abril; de conformidad a la situación financiera y presupuestal del Ayuntamiento

XXII. Bono por Antigüedad

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de base como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Importe bruto
15 años de servicio,	\$5,135.00
20 años de servicio,	\$5,785.00
25 años de servicio,	\$6,890.00
30 años de servicio,	\$8,970.00
35 años de servicio,	\$10,010.00
40 años de servicio,	\$13,910.00
45 años de servicio,	\$20,410.00
50 años de servicio,	\$24,310.00

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a star symbol and the name "H2 Jory".

XXIII. Ayuda para Lentes

Prestación económica que se otorga al personal de base con la finalidad de apoyarlos en la adquisición de lentes de acuerdo con sus necesidades oftalmológicas. El pago se realiza posteriormente a la entrega de los requisitos y trámites que se encuentren establecidos. Se otorga por una sola vez al año a cada trabajador que lo solicite. Esta prestación se puede hacer extensiva para los familiares directos del trabajador para que a su nombre se realicen los trámites necesarios.

XXIV. Bono Navideño

Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal de base como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.

XXV. Canastilla de Maternidad.

Remuneración otorgada al personal femenino de base en activo como apoyo económico por el nacimiento de su hijo. El pago se realizará previa la presentación de los requisitos establecidos.

XXVI. Incentivo al Desempeño Laboral

Consiste en el reconocimiento a los servidores públicos por el mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. Que podrían ser mensuales, pagadero de 1 hasta 24 veces al año; debiéndose cumplir previamente los requisitos, como son oficio emitido por el Director de la unidad de Adscripción.

XXVII. Día de la secretaria

Asignaciones destinadas al reconocimiento a la labor del personal de base, confianza y eventual con categoría de secretaria ejecutiva o equivalente. Consiste en un pago único y anual. en el mes de julio.

XXVIII Dia del Bibliotecario

Apoyo económico y día de descanso por el día del bibliotecario.

XXIX. Bono de despensa.

Prestación económica que se otorga al personal de base como apoyo para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos del trabajador y su familia.

XXX. Bono de Riesgo policial

Prestación económica que se otorga a elementos de la dirección de seguridad pública y tránsito del Ayuntamiento mediante el convenio.

Me Jony

XXXI. Antidoping.

Prestación económica que se otorga como asignaciones al personal de seguridad pública y tránsito municipal para que los mismos se realicen las pruebas químicas de antidoping para garantizar la seguridad del público en general y generar confianza en la sociedad basada en el hecho de que el personal de seguridad publica trabaja de manera segura.

XXXII Vales de despensa

Consiste en el otorgamiento de una prestación económica mensual al personal de base, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

XXXIII. Bono del Policía

Apoyo económico que se otorga al personal de confianza y eventuales asignados a la corporación de Seguridad Pública Municipal.

XXXIV. Día del Transito

Apoyo económico que se otorga al personal de tránsito de conformidad con el convenio del Estado, así como el personal de confianza y eventual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal financiera.

XXXV. Bono de Útiles Escolares.

Es el apoyo económico que se otorga al personal de base para contribuir en su economía Familiar durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente en el mes de agosto.

XXXVI Dotación de Uniforme

Apoyo en especie de 2 uniformes por año, entregables en dos exhibiciones en los meses de mayo y noviembre. Pondrán convenir, que se le pague las confecciones de los uniformes a la entrega de la tela; o en su caso, podrá ser otorgada en forma económica pagadera de común acuerdo con el sindicato, de conformidad con el artículo 68 fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo.

XXXVII Dia de la ordenanza.

Apoyo económico y día de descanso por el día de la ordenanza de acuerdo con la minuta de establecida de fecha 16 de agosto 2021.

XXXVIII. Días económicos

Los días económicos no disfrutados, se pagarán en la segunda Quincena del Mes de febrero del año siguiente.

XXXIX. Bono General

Es un apoyo económico de 1 a 3 veces al año a los trabajadores sindicalizado y se calculará de 40% a 60% tomando como base el I.S.R. causado en el aguinaldo que se le aplicará en el mes de diciembre y será únicamente por el ejercicio fiscal del 2024, para mitigar el efecto de la inflación que se está generando a nivel general, y de acuerdo a la situación financiera y presupuestal del Ayuntamiento.

42
Jorge

XL.- Bono Mensual.

Es un bono mensual a cualquier Servidor Público del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, pagadero hasta 1 a 12 veces al año de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

XLI.- Pensión y jubilación.

Apoyo económico a trabajadores sindicalizados y de confianza que tenga una antigüedad de 35 años laborable, tendrá un salario base mientras el ISSET los pensiona y no rebasara un periodo de 1 año siempre y cuando se encuentre en situaciones de vulnerabilidad.

XLII.- Capacitación a servidores Publico:

Apoyo económico a todos los servidores que se encuentre realizando estudio de cualquier nivel educativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

XLIII.- Bono de Escolta y Banda de Guerra

Apoyo económico de \$1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 M.N.) por única vez el 24 de febrero a la escolta y banda de guerra del Ayuntamiento.

XLIV.- Ayuda de Transporte.

Apoyo económico para los Servidor Público del Ayuntamiento, incluyendo, regidores y delegados, y podrá otorgarse de 1 a 11 veces al año siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal.

XLV.- Ayuda de Renta.

Apoyo económico para Servidores público del Ayuntamiento que vivan en áreas Foráneas previos requisitos que se acredite, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y podrá otorgarse de 1 hasta 11 veces al año.

XLVI.- Bono Alimenticio.

Apoyo económico para los trabajadores del ayuntamiento que laboren fueran de su horario de trabajo la cantidad será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

XLVII.- Dieta Variable.

Asignaciones para remuneraciones a regidores, delegados, subdelegados, jefe de Sector Municipales de manera extraordinaria pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral y/o anual como base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

XLVIII.- Complementos de Dieta

Asignaciones para remuneraciones a regidores, delegados, subdelegados, jefe de Sector y de Sección Municipal será pagadero cada mes de 1 a 24 veces al año de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

[Handwritten signature]

XLIX.- Honorarios Asimilables a Salarios.

Es un pago para la persona física que prestan sus servicios a la entidad pública, y que cumplan con los requisitos fiscales, de forma esporádica o temporal, si prestaciones de ley.

XL.- Honorarios por Contrato y Comisión.

Pago al personal eventual o lista de raya que laboran par el ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco por desempeño en su cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipula el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en la fecha estipulada en el contrato.

L.- Canasta alimenticia

Pago económico a los trabajadores de base de conformidad a la minuta de acuerdo salarial establecido entre el ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y el sindicato mayoritario que rige en nuestro Municipio.

LI.- Apoyo post mortem.

Es un apoyo económico a los beneficiarios designados por el trabajador de base o de acuerdo a la minuta consistente en siete (7) quincenas, así como la parte proporcional de los salarios y prestaciones extraordinarias previstas en las Condiciones Generales de Trabajo, así como también podrán recibir este apoyo los trabajadores de confianza y eventual de uno (1) hasta cinco (5) quincena siempre y cuando que acredite la relación legal con el extinto, y se cuente la disponibilidad presupuestal financiera.

Artículo 19.- Las prestaciones de seguridad social, se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever eventualidades que puedan poner en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso la vida y de quienes dependen de ellos. La garantía de la seguridad social del personal de base y confianza se encuentra establecida en la LSSET aplicable a los trabajadores del Estado y sus Ayuntamientos. Por lo que el Ayuntamiento tiene la obligación de realizar las erogaciones para cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social en favor de los servidores públicos para que éstos obtengan los beneficios que establece la LSSET.

Artículo 20.- El otorgamiento de un seguro a los servidores públicos, se realiza con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, así como para protegerlos en materia de vida e incapacidad total o permanente, conforme a lo siguiente:

- I. El seguro de vida con amplia cobertura para el personal de base se otorgará de conformidad a lo que establecen las Condiciones Generales de Trabajo.
- II. El seguro de vida para Seguridad Publica se otorga para aquellos que en el desempeño de sus funciones requieren el traslado de su centro de trabajo, con lo que se incrementa el riesgo en su persona, por lo que se busca cubrir los siniestros por fallecimiento o de incapacidad total o permanente, gastos funerarios o pérdida de miembros.

X
X
J
H2

- III. El trabajador bajo su afiliación sindical puede contratar cualquier beneficio de seguro con cargo a su salario base mediante convenio con el comité sindical y el Ayuntamiento para su descuento por nómina.

Artículo 21.- Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y Ley Federal del Trabajo, conforme a las necesidades de la función de los servidores públicos.

Artículo 22.- El Ayuntamiento realizará las erogaciones destinadas al pago a los beneficiarios de un trabajador fallecido, de las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, de conformidad a lo que establece el artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 23.- El Ayuntamiento pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos de Transparencia en materia de recursos humanos, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones, según corresponda; de conformidad a lo que se tenga autorizado.

Artículo 24.- La información de las prestaciones fijas y variables que se reporten conforme a los Lineamientos de Transparencia, deberá contemplar todas las percepciones en efectivo o en especie, prestaciones y demás que se establecen en el presente Manual.

Artículo 25.- El pago de servicios profesionales por honorarios asimilable asalarios, se deberá sujetar a la suficiencia presupuestal que se tenga de conformidad con el Presupuesto de Egresos Municipal autorizado o a los ajustes presupuestarios que correspondan, además de observar los límites establecidos en el tabulador que al efecto se autorice. Toda la información que se genere por estas erogaciones se deberá publicar de conformidad a lo que establece la legislación y demás normativa en materia de Transparencia.

Artículo 26.- La vigilancia y control del exacto cumplimiento del objeto y atribuciones del presente manual asignadas a la Dirección de Administración, estará a cargo de la Contraloría Municipal. La Dirección de Administración deberá proporcionar a la Contraloría Municipal la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

Artículo 27.- El H. Cabildo Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanza y la Dirección de Programación, serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente manual.

Artículo 28.- El presente manual de remuneraciones se regirá con base al tabulador de sueldos y salarios percepciones y puestos 2024 de todo el personal del Ayuntamiento y

Jorge
M2

contará con 3337 plazas misma que se observa en la Tabla que a continuación se enuncia.

PUESTO MANDO SUPERIOR	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
SINDICO DE HACIENDA		1	
REGIDOR		3	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	
CONTRALOR MUNICIPAL		1	
DIRECTOR		14	
COORDINADOR GENERAL		10	
COMISARIO		1	
SECRETARIO TECNICO		2	
SUBDIRECTOR		18	
SUBCONTRALOR		2	

PUESTO MANDO MEDIO			
SECRETARIO PARTICULAR		2	
ASESOR		8	
COORDINADOR		33	
SUBCOORDINADOR		10	
COORDINADOR A		6	
COORDINADOR B		6	
COORDINADOR C		3	
JEFE DE DEPARTAMENTO		57	
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4	
ENCARGADO DE CENTRAL		1	
ASISTENTE TECNICO	14	32	20
JUEZ CALIFICADOR		8	
JEFE DE ALMACEN		1	
SUPERVISOR		23	
ENCARGADO DE BIBLIOTECA		3	
ENCARGADO DE RASTRO		1	
CRONISTA MUNICIPAL		1	
ENCARGADO DE MERCADO		4	
JEFE DE AREA		45	
JEFE DE AREA A		8	
JEFE DE AREA B		14	
JEFA COCINA		1	
ASISTENTE	1	15	100

Handwritten signature and initials:
 *
 A
 Jump
 E

Y DEMAS PERSONAL			
INSPECTOR		10	3
OFICIAL		1	
SUBOFICIAL		6	
POLICIA PRIMERO		20	
POLICIA SEGUNDO		40	
POLICIA TERCERO		120	
POLICIA		330	
AGENTE PRIMERO		3	
AGENTE SEGUNDO		3	
AGENTE TERCERO		3	
AGENTE		30	50
COMANDANTE		10	
SUBCOMANDANTE		6	
AUDITOR		5	
ANALISTA PROGRAMADOR		1	3
NOTIFICADOR A		3	
NOTIFICADOR B		3	
OPERADOR DE NOMINA	3		
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	9	2	7
OPERADOR	1		
TRACTORISTA	3	4	5
CAPTURISTA	45	2	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	231	85	250
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A		10	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		11	
ARCHIVISTA	2		18
AUXILIAR	44	50	140
AUXILIAR GENERAL	45	17	33
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA		2	1
TECNICO DE SONIDO	1		
PROYECTISTA			3
ANALISTA		4	4
SECRETARIA	75	10	10
CHOFER	78	30	
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1		3
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1	2	2
AYUDANTE SOLDADOR	1		2
VIGILANTE	1	5	30

✖
 K
 J
 142

AYUDANTE PLOMERO			2
COCINERA	3		3
PODADOR			5
OBRERO GENERAL	23	20	30
EDUCADORA		10	10
VELADOR		5	6
PINTOR			10
MUSICO DE BANDA	6	5	5
MUSICO DE MARIMBA	2	5	5
PSICOLOGO(A)	4	5	10
CABO			5
PEON			15
PROGRAMADOR INFORMATICO			3
DISEÑADOR GRAFICO			3
TOTAL PUESTO	853	1321	1163

PUESTO MANDO SUPERIOR	TABULADOR DE SALARIOS PERCEPCIONES NETAS MENSUALES VIGENTE-2024.					
	Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$5,200.00	\$120,099.00	\$5,216.75	\$82,271.44	\$10,416.75	\$202,370.44
SINDICO DE HACIENDA	\$5,200.00	\$105,171.50	\$4,801.75	\$79,045.53	\$10,001.75	\$184,217.03
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$5,200.00	\$105,854.20	\$4,618.42	\$75,597.85	\$9,818.42	\$181,452.05
CONTRALOR MUNICIPAL	\$5,200.00	\$105,854.20	\$4,618.42	\$75,597.85	\$9,818.42	\$181,452.05
DIRECTOR	\$5,200.00	\$105,900.20	\$4,366.75	\$75,670.80	\$9,566.75	\$181,571.00
COORDINADOR GENERAL	\$5,200.00	\$105,854.20	\$4,354.25	\$75,372.05	\$9,554.25	\$181,226.25
COMISARIO	\$5,200.00	\$105,550.00	\$4,404.25	\$75,129.17	\$9,604.25	\$180,679.17
SECRETARIO TECNICO	\$5,200.00	\$105,900.20	\$4,366.75	\$75,670.80	\$9,566.75	\$181,571.00
SUBDIRECTOR	\$5,200.00	\$100,830.00	\$3,961.75	\$71,930.42	\$9,161.75	\$172,760.42
SUBCONTRALOR	\$5,200.00	\$100,830.00	\$3,961.75	\$71,930.42	\$9,161.75	\$172,760.42

PUESTO MANDO MEDIO	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
SECRETARIO PARTICULAR	\$5,200.00	\$105,285.00	\$4,270.08	\$70,325.30	\$9,470.08	\$175,610.30
ASESOR	\$5,200.00	\$105,830.20	\$3,361.75	\$70,325.30	\$8,561.75	\$176,155.50
COORDINADOR	\$5,200.00	\$105,885.00	\$2,173.42	\$70,290.17	\$7,373.42	\$176,175.17
SUBCOORDINADOR	\$5,200.00	\$100,135.00	\$4,198.06	\$70,290.17	\$9,398.06	\$170,425.17
COORDINADOR A	\$5,200.00	\$100,135.00	\$2,173.42	\$70,290.17	\$7,373.42	\$170,425.17
COORDINADOR B	\$5,200.00	\$100,135.00	\$2,173.42	\$70,290.17	\$7,373.42	\$170,425.17
COORDINADOR C	\$5,200.00	\$100,135.00	\$2,173.42	\$70,290.17	\$7,373.42	\$170,425.17

X
 H-2 Jony

JEFE DE DEPARTAMENTO	\$5,200.00	\$100,135.00	\$2,119.25	\$65,636.67	\$7,319.25	\$165,771.67
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$5,200.00	\$100,135.00	\$2,484.67	\$64,264.17	\$7,684.67	\$164,399.17
ENCARGADO DE CENTRAL	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,562.58	\$64,033.33	\$6,762.58	\$164,168.33
ASISTENTE TECNICO	\$5,200.00	\$100,135.00	\$2,196.08	\$63,501.67	\$7,396.08	\$163,636.67
JUEZ CALIFICADOR	\$5,200.00	\$100,135.00	\$2,485.92	\$50,907.25	\$7,685.92	\$151,042.25
JEFE DE ALMACEN	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$50,733.33	\$6,679.25	\$150,868.33
SUPERVISOR	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,529.25	\$48,980.56	\$6,729.25	\$149,115.56
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$45,338.89	\$6,679.25	\$145,473.89
ENCARGADO DE RASTRO	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,745.92	\$45,200.00	\$6,945.92	\$145,335.00
CRONISTA MUNICIPAL	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,454.25	\$44,963.89	\$6,654.25	\$145,098.89
ENCARGADO DE MERCADO	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,454.25	\$44,963.89	\$6,654.25	\$145,098.89
JEFE DE AREA	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$44,733.33	\$6,679.25	\$144,868.33
JEFE DE AREA A	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$44,511.11	\$6,679.25	\$144,646.11
JEFE DE AREA B	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$44,055.56	\$6,679.25	\$144,190.56
JEFA COCINA	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$44,511.11	\$6,679.25	\$144,646.11
ASISTENTE	\$5,200.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$44,055.56	\$6,679.25	\$144,190.56

DE MAS PERSONAL						
OFICIAL	\$5,200.00	\$90,120.00	\$4,135.08	\$69,999.17	\$9,335.08	\$160,119.17
SUBOFICIAL	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,710.08	\$57,774.44	\$7,910.08	\$147,894.44
POLICIA PRIMERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,539.25	\$49,547.78	\$7,739.25	\$139,667.78
POLICIA SEGUNDO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,439.25	\$48,709.17	\$7,639.25	\$138,829.17
POLICIA TERCERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,529.25	\$48,980.56	\$6,729.25	\$139,100.56
POLICIA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,214.25	\$47,015.69	\$7,414.25	\$137,135.69
AGENTE PRIMERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,539.25	\$52,547.78	\$7,739.25	\$142,667.78
AGENTE SEGUNDO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$51,750.22	\$7,545.92	\$141,870.22
AGENTE TERCERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,157.22	\$7,545.92	\$139,277.22
AGENTE	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,157.22	\$7,545.92	\$139,277.22
COMANDANTE	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,157.22	\$7,545.92	\$139,277.22
SUBCOMANDANTE	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,157.22	\$7,545.92	\$139,277.22
AUDITOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,196.08	\$63,501.67	\$7,396.08	\$153,621.67
ANALISTA PROGRAMADOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,196.08	\$63,501.67	\$7,396.08	\$153,621.67
NOTIFICADOR A	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,196.08	\$63,501.67	\$7,396.08	\$153,621.67
NOTIFICADOR B	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,196.08	\$63,501.67	\$7,396.08	\$153,621.67
OPERADOR DE NOMINA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,196.08	\$63,460.00	\$7,396.08	\$153,580.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$58,905.56	\$6,679.25	\$149,025.56
OPERADOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$58,905.56	\$6,679.25	\$149,025.56
TRACTORISTA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$58,905.56	\$6,679.25	\$149,025.56
CAPTURISTA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,641.92	\$53,885.00	\$6,841.92	\$144,005.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,641.92	\$53,885.00	\$6,841.92	\$144,005.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,641.92	\$53,885.00	\$6,841.92	\$144,005.00



AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,641.92	\$53,885.00	\$6,841.92	\$144,005.00
ARCHIVISTA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,570.92	\$52,663.89	\$6,770.92	\$142,783.89
AUXILIAR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,570.92	\$52,663.89	\$6,770.92	\$142,783.89
AUXILIAR GENERAL	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,570.92	\$52,663.89	\$6,770.92	\$142,783.89
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,570.92	\$52,663.89	\$6,770.92	\$142,783.89
TECNICO DE SONIDO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,570.92	\$52,663.89	\$6,770.92	\$142,783.89
PROYECTISTA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$2,258.42	\$49,822.78	\$7,458.42	\$139,942.78
ANALISTA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,303.42	\$48,963.50	\$6,503.42	\$139,083.50
SECRETARIA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,529.25	\$48,722.22	\$6,729.25	\$138,842.22
CHOFER	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$48,390.28	\$6,679.25	\$138,510.28
AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$48,980.56	\$6,679.25	\$139,100.56
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$48,172.22	\$6,679.25	\$138,292.22
AYUDANTE SOLDADOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$48,172.22	\$6,679.25	\$138,292.22
VIGILANTE	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$48,172.22	\$6,679.25	\$138,292.22
MEDICO GENERAL	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,562.58	\$48,172.22	\$6,762.58	\$138,292.22
NUTRIOLOGO (A)	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$47,002.78	\$6,679.25	\$137,122.78
NIÑERA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,562.58	\$44,811.11	\$6,762.58	\$134,931.11
PROMOTOR DEPORTIVO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$47,002.78	\$6,679.25	\$137,122.78
RECOLECTOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$47,002.78	\$6,679.25	\$137,122.78
TERAPISTA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,562.58	\$47,002.78	\$6,762.58	\$137,122.78
RECAUDADOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$47,002.78	\$6,679.25	\$137,122.78
CAJERA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$45,963.89	\$6,679.25	\$136,083.89
INSPECTOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$45,822.22	\$6,679.25	\$135,942.22
REPORTERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,454.25	\$45,802.78	\$6,654.25	\$135,922.78
BIBLIOTECARIO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,454.25	\$44,963.89	\$6,654.25	\$135,083.89
CAMAROGRAFO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,454.25	\$44,963.89	\$6,654.25	\$135,083.89
FOTOGRAFO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,454.25	\$44,963.89	\$6,654.25	\$135,083.89
TOPOGRAFO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,303.42	\$44,963.89	\$6,503.42	\$135,083.89
ELECTRICO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,963.50	\$6,679.25	\$135,083.50
ELECTRICO AUTOMOTRIZ	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,811.11	\$6,679.25	\$134,931.11
MECANICO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,811.11	\$6,679.25	\$134,931.11
AUXILIAR DE RASTRO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,811.11	\$6,679.25	\$134,931.11
CARPINTERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,727.78	\$6,679.25	\$134,847.78
MECANICO ELECTRICO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,336.11	\$6,679.25	\$134,456.11
SOLDADOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,711.11	\$6,679.25	\$134,831.11
PLOMERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,636.11	\$6,679.25	\$134,756.11
ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,511.11	\$6,679.25	\$134,631.11
OFICIAL ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,336.11	\$6,679.25	\$134,456.11
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,336.11	\$6,679.25	\$134,456.11
MAESTRO (A)	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,162.58	\$44,336.11	\$6,362.58	\$134,456.11
MAESTRO (A) DE BELLEZA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,162.58	\$44,313.89	\$6,362.58	\$134,433.89

MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,162.58	\$44,313.89	\$6,362.58	\$134,433.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,162.58	\$44,313.89	\$6,362.58	\$134,433.89
AYUDANTE ELECTRICO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,313.89	\$6,679.25	\$134,433.89
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,162.58	\$44,088.89	\$6,362.58	\$134,208.89
MAESTRO (A) DE PIANO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,162.58	\$44,313.89	\$6,362.58	\$134,433.89
BARRENDERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,313.89	\$6,679.25	\$134,433.89
JARDINERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,197.22	\$6,679.25	\$134,317.22
AYUDANTE DE MECANICO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,180.56	\$6,679.25	\$134,300.56
TRABAJADORA SOCIAL	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,172.22	\$6,679.25	\$134,292.22
AYUDANTE DE RECOLECCION	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,454.25	\$44,147.22	\$6,654.25	\$134,267.22
BACHEADOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,113.89	\$6,679.25	\$134,233.89
ALBAÑIL	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,030.56	\$6,679.25	\$134,150.56
PANTEONERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,030.56	\$6,679.25	\$134,150.56
PROMOTOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,030.56	\$6,679.25	\$134,150.56
PROMOTOR RURAL	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,030.56	\$6,679.25	\$134,150.56
ORDENANZA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,030.56	\$6,679.25	\$134,150.56
PARAMEDICO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,013.89	\$6,679.25	\$134,133.89
AYUDANTE PLOMERO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$44,013.89	\$6,679.25	\$134,133.89
COCINERA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$43,988.89	\$6,679.25	\$134,108.89
PODADOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$43,897.22	\$6,679.25	\$134,017.22
OBRAERO GENERAL	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$43,830.56	\$6,679.25	\$133,950.56
EDUCADORA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$43,780.56	\$6,679.25	\$133,900.56
VELADOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$43,713.89	\$6,679.25	\$133,833.89
PINTOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$43,588.89	\$6,679.25	\$133,708.89
MUSICO DE BANDA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$43,488.89	\$6,679.25	\$133,608.89
MUSICO DE MARIMBA	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,479.25	\$43,291.67	\$6,679.25	\$133,411.67
PSICOLOGO(A)	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,562.58	\$43,291.67	\$6,762.58	\$133,411.67
CABO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,562.58	\$42,002.78	\$6,762.58	\$132,122.78
PEON	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,562.58	\$42,002.78	\$6,762.58	\$132,122.78
PROGRAMADOR	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,562.58	\$42,002.78	\$6,762.58	\$132,122.78
DISEÑADOR GRAFICO	\$5,200.00	\$90,120.00	\$1,562.58	\$42,002.78	\$6,762.58	\$132,122.78

El presente tabulador de sueldos y salarios - contiene importes mínimos y máximo por remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldos- Dietas- Compensación- canasta básica- bono de despensa- bono de puntualidad- quinquenio- riesgo policial- antidoping- bono alimenticio-Canasta Alimenticia- vales de despensa- mediano y alto riesgo) Elementos variables- son prestaciones que incluyen importes pagados varias veces al año- integrados por (Día de Reyes- Días Económicos- Día de las Madres- Día del Padre- Prima Vacacional- Bono Navideño- Días Adicionales- Despensa Navideña- Aguinaldo- Estimulo del Día del Servidor Público- Bono de Policía y Tránsito- bono para útiles escolares- despensa para gastos fúnebre- día del músico- día del barrendero- ayuda para lentes- canastilla de maternidad- incentivo al desempeño laboral- día de la secretaria- día del Bibliotecario- dotación de uniforme- día de la ordenanza- Bono General-bono eventual- Pensión y Jubilación- capacitación a servidores público-bono de escolta y banda de guerra- Apoyo Post Mortem-); así como Bono de Actuación Trimestral hasta cuatro veces al año- bono mensual hasta por 12 veces al año. Dieta variable, complemento de dieta, honorarios Asimilados a salarios, Honorarios por contrato y comisión. Este tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15- 20- 25- 30- 35- 40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.

Jorge

142

TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL PARA REGIDORES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO 2024						
PUESTOS	Dietas		Prestaciones Variables Dieta		Percepción Ordinaria Total	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
REGIDOR	\$5,200.00	\$105,171.50	\$4,801.75	\$69,045.53	\$10,001.75	\$174,217.03

Este tabulador presenta importes prestaciones de Dietas ordinarias (fijas) y prestaciones de Dietas Extraordinaria (variables), las prestaciones variables serán complementos pagaderos en el mes, 1 a 12 veces al año, a los integrantes y/o miembros del Ayuntamiento de Huimanguillo, a Tabasco (Regidores). Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

TABULADOR DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL A MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION PARA PROGRAMA DE APOYO DE CAPACITACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO						
PUESTOS	DIETAS		Prestaciones Variables Dietas		Percepción Ordinaria Total	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$680.00	\$7,500.00	\$1,479.25	\$4,500.00	\$2,159.25	\$12,000.00

Este tabulador presenta importes netos de percepciones ordinarias mensuales, trimestrales, semestrales y anuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPETM, en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a os incrementos salariales.

TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL PARA DELEGADOS						
PUESTOS	DIETAS		Prestaciones Variables Dietas		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
DELEGADO	\$960.00	\$4,000.00	\$1,479.25	\$6,500.00	\$2,439.25	\$10,500.00

Este tabulador presenta importe de prestaciones ordinaria (fijas y Variables), las prestaciones variables serán complementos desde 1 a 12 veces al año, pagaderas a delegados de este H. Ayuntamientos de Huimanguillo, Tabasco. Siendo un total de 299 delegados. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos de la partida de dietas. del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco de acuerdo con la disponibilidad presupuestal financiera; conforme a los previsto en los artículos 65, fracción XX y XXI y 103, de la ley Orgánica de os Municipio del Estado de Tabasco, en correlación al ordinal al original 5 del reglamento de las delegaciones Municipales de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el periódico oficial del Estado, del 22 de enero del 2022, suplemento. C. edición 8283

Handwritten signatures and initials:
 X
 A
 Jony
 H2

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – Las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir de su publicación en el periódico Oficial del estado de Tabasco, pero entrara en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal 2024. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogada el manual anterior publicado en el Periódico Oficial del estado el día 8 de febrero del 2023 EPOCA 7A SUPLEMENTO B EDICION 8392.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ayuntamiento podrá modificar las remuneraciones de los puestos como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Ayuntamientos, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento establecerá los montos a las prestaciones fijas y variables que no se encuentran asentadas en el presente manual de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Así mismo, es facultad del presidente crear una nueva remuneración que no esté contemplada en el presente manual, y puede ser pagadera en cualquier momento de su creación, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracción II, 54 fracción III, y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil Veintitrés.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR


C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.





C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.



C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

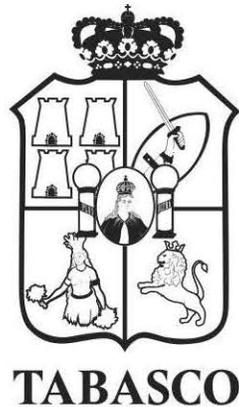


C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10560	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBSIDIO FISCAL DEL 90% EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES, EN APOYO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.....	2
No.- 10561	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS, PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....	10
	INDICE.....	34



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: FfKv4ezadPaWJfbR0MrOqQ/exqFWLP5oHVJlIFUCJMEFVsh5AGgMDNhdjnaTIJDqCdlOJONWmlqOsPBvBn78GMZxqGGYo6dXA+aBjulY0dHwKC2dEarAtrqXK+iMKP5hhpFUiqk2L59V8XhMn44gAyNs9S38XIIUjKRpPBTTs4a5ZtjM7ycWVEW2z+3VoiEZY2gJhr0hr0bxiB464klQ2W0vvctVT7WuPtaRew+mrtxs7LiWD4Y9tUT29ddwxP2htkG+EpULiz2ygHar5QjQzMuKzbK68hqaEVxz9aylelgsClnpdvmzWAYfXZmLGPXpQozv2I/DEZUED8cbhDWOg==